



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “FORO EXTREMADURA REGIÓN EMPRENDEDORA”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Número expediente: PSS/2024/0000068995

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la puesta a disposición de los diferentes servicios profesionales necesarios en los que tiene que incurrir la Dirección General de Empresa para el desarrollo del evento “Foro Extremadura Región Emprendedora”, con el objetivo de impulsar el espíritu emprendedor innovador de la región. Así, se detallan en el apartado 3 del PPT estos servicios y su integración en el programa de actividades diseñado para la celebración del mismo por parte de la Dirección General de Empresa.

En este sentido, respecto a la temporalidad para el desarrollo del evento, señalar que el mismo se prevé celebrar en el último trimestre de 2024 y, respecto al espacio, éste será el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.

**2. COMPETENCIA**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

Se requiere de la prestación de los servicios incluidos en la presente licitación para dar respuesta a la ejecución de la candidatura presentada por la Dirección General de Empresa, en la convocatoria 2022-2023 de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, que se enmarca

PSS/2024/0000040438

1 / 21



Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/21



en la estrategia Spain Up Nation, financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y EOI. El proyecto presentado ha resultado aprobado y conlleva la prestación de diversos servicios profesionales, para dotación del espacio, de ponencias, talleres y dinámicas, todas ellas debiendo ser realizadas por personal técnico experto, así como de ponentes conforme a la candidatura del proyecto presentado y aprobado en la mencionada convocatoria, y todo ello conforme a un diseño previo del proyecto llevado a cabo por la Dirección General de Empresa.

Así, corresponderá a la empresa adjudicataria la prestación de los servicios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que recoge los diferentes servicios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades indicadas, teniendo en cuenta en todo caso lo establecido en la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023 respecto a los conceptos y límites de gastos subvencionables.

Además, el artículo 37.2 de la citada Orden recoge que *“Para considerarse gastos subvencionables los gastos deben realizarse dentro del periodo subvencionable que comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, (...)”*.

A este respecto, con fecha 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea ha aprobado la Adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en base a ello, el 26 de octubre de 2023 se resuelve por parte del órgano gestor de estas ayudas, ampliación del periodo en el que se podrán realizar gastos subvencionables en la ayuda concedida hasta el 31 de diciembre de 2024, y en consecuencia, para considerarse gastos subvencionables deben realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Asimismo, los gastos deben estar abonados con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación justificativa, excepto los gastos relativos a seguros sociales e IRPF del personal (Resolución de ampliación de plazo de 26 de octubre de 2023).

#### 4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Código CPV: 79950000-8. Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

Clasificación alternativa grupo y subgrupo de clasificación:

Grupo L) Subgrupo 5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Categoría 1. Clasificación RD1098/2001, de 12 de octubre: Grupo L, subgrupo: 5, Categoría b.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/21



## 5. CARENCIA DE MEDIOS

Para el desarrollo de las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas se precisa de la participación de ponentes, formadores y asesores con formación y trayectoria específica en el desarrollo de este tipo de trabajos conforme se describe en la propuesta de proyecto aprobada por la convocatoria indicada en el apartado 3 y descrita en el pliego de prescripciones técnicas.

Las especiales características y especificidad del perfil de los recursos humanos y medios técnicos, ponentes, servicios audiovisuales, equipamientos, dotación de espacios y catering, necesarios que implican la correcta y efectiva ejecución de las tareas y los diferentes servicios objeto de la prestación de este contrato, no permiten su desarrollo con los recursos materiales y personal de la Administración, por lo que es preciso contratar todos estos servicios con una empresa especializada que asegure una efectiva ejecución y consecución los objetivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera justificada que la prestación del servicio sea realizada por una empresa especializada del sector, lo que además conllevará a un mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos públicos, dotando así de mayor garantía de efectividad y eficacia al desarrollo de los trabajos a realizar.

## 6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	109.133,43 €
IVA (21%):	22.918,02 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	132.051,45 €

Valor estimado: 109.133,43 €

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023 respecto a los conceptos y límites de gastos subvencionables.

Para la estimación de costes se han tomado como fuentes de referencia e información fundamentalmente los programas de contenido similar ejecutados en ediciones anteriores por este Servicio de Promoción Empresarial, así:

- PSS/2022/0000098728L01. Foro Emprende. En este caso el evento se desarrolló en formato de un solo día de duración
- PSS/2022/0000081490L01. Foro Conecta.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/21



Así mismo, y de manera detallada, se establecen como fuentes de referencia e información lo que se indica a continuación para cada concepto:

Secretaría técnica. Personal de gestión encargado de la coordinación de las actividades (referido en el apartado 3.4.1 del PPT): para el desarrollo de estos trabajos, dado que el precio lo constituyen los costes del salario de las personas que van a ejecutar estas actuaciones, se ha tomado como referencia el “XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública” publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26 de julio de 2023, actualmente en vigor. Se estiman así unos gastos de personal de coordinación de **2.796,50 euros**.

Además, se han tenido en cuenta referencias de contratos con servicios similares realizados anteriormente desde esta Consejería, y cuyos valores de adjudicación determinan una aproximación a un precio medio de mercado. En este caso, para otros gastos de secretaría técnica, referidos en los apartados 3.4.3 y 3.4.4 del PPT, como son el servicio de intérprete de lengua de signos, y fotografía, estimándose unos costes de **2.500,00 euros**.

Se incluyen así mismo en la secretaría técnica los costes de seguros y asistencia sanitaria (descritos en el apartado 3.4.5 y 3.4.6 del PPT). Estos se estiman en **1.600,00 euros**

En cuanto a los trabajos que realizará el personal auxiliar de sala (referidos en el apartado 3.4.2 del PPT) y atención al público se ha tomado como referencia el “III Convenio colectivo de seminarios, servicios y producciones culturales de Galicia” publicado en el Diario Oficial de Galicia num. 131 el 03 de julio de 2020, así como la actualización de tablas salariales para los años 2021 y 2022 publicada en el Diario Oficial de Galicia núm. 80 el 27 de abril de 2022. Para el cálculo del coste estimado de este servicio auxiliar se ha estimado el número de personas, las horas necesarias y el conjunto de actividades a las que apoyar. Así, se estiman unos costes de **2.949,24 euros**.

En el caso del personal técnico encargado de la realización de todos los aspectos del contrato relacionados con el sonido, video y audiovisuales, apartado 3.2 del PPT, con los perfiles especializados detallados en el pliego de prescripciones técnicas: para el desarrollo de estos trabajos, dado que el precio lo constituyen los costes de los salarios de las personas que van a desarrollar los mismos, se ha tomado como referencia el “III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos)”, publicada su Resolución en el BOE nº 85 de 6 de abril de 2024, actualmente en vigor. En la estimación del presupuesto se ha considerado el número de personas según grupos profesionales indicados en el mencionado convenio, el tiempo necesario para la realización de todos los trabajos previstos y las horas de preparación para el desarrollo de los mismos, así como gastos de manutención y desplazamientos necesarios. Estos costes se estiman en **5.200,63 euros**.

Así, según lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **13.446,37 euros**.

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	4/21



Servicios profesionales de dinamización y formación: se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería en cuanto a los servicios de impartición de talleres, mesas de debate y servicios profesionales de presentación y moderación en eventos de similares características, así como la estimación de costes asignados para esta partida en la mencionada orden de convocatoria y bases reguladoras de la que deriva la presente actuación. Así, considerando el número de acciones a desarrollar, definidas en el apartado 3 del PPT, se ha establecido un presupuesto aproximado de **11.700,00 euros**

Elementos técnicos para la actividad Demotech: para la valoración de los equipos disponibles para la realización de esta actividad descrita en el apartado 3.3.5 del PPT, se han tenido en cuenta precios de mercado de los mismos en función de consultas en diferentes proveedores a través de sus páginas web. Así se estima un coste conjunto para la puesta a disposición y uso durante todo el evento de dichos equipos de **2.700,00 euros**.

La dotación de recursos y medios técnicos especializados de sonido, iluminación y producción audiovisual, considerando todas las especificaciones establecidas en el apartado 3.2 del pliego de prescripciones técnicas, alcanzaría un presupuesto estimado de **10.650,00 euros**, establecido en base a referencias de licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para acciones similares.

Instalaciones y mobiliario (apartado 3.1 del PPT): se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería en cuanto a la puesta a disposición de instalaciones y mobiliario necesario para el desarrollo de acciones similares, de cuya adjudicación y ajuste en función de los requerimientos actuales, se ha establecido un presupuesto aproximado de **21.250,00 euros**.

Rotulación y producción gráfica para acondicionamiento de espacios (apartado 3.1.3 del PPT): se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería en cuanto a trabajos de impresión y producción de elementos gráficos necesarios para adecuación de espacios en el desarrollo de eventos similares, de cuya adjudicación y ajuste en función de los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para el desarrollo de los servicios actuales, se ha estimado un presupuesto aproximado de **6.580,00 euros**.

En cuanto al material a entregar a los participantes en el evento (apartado 3.5 del PPT): considerando las prestaciones requeridas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a número de unidades y calidades, y considerando licitaciones anteriores similares realizadas para establecer un precio de mercado de referencia, el presupuesto ascendería a **7.200,00 euros**.

Respecto al servicio de cátering referido en el apartado 3.6 del PPT, teniendo en cuenta servicios similares de eventos celebrados en ediciones anteriores, se ha estimado un presupuesto de **13.600,00 euros**.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/21



En base a todo lo anteriormente descrito, el total de costes directos para esta licitación se estimaría en un importe de **88.726,37 euros**. Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

<b>Costes salariales (€)</b> (gastos de personal)	<b>Otros costes (€)</b> (servicios profesionales formación y dinamización, seguros, equipos técnicos, material, catering)
13.446,37 euros	75.280,00 euros

La distinción entre costes directos e indirectos:

<b>Costes Directos (€)</b> (Costes salariales, otros costes)	88.726,37 €
<b>Costes Indirectos (€)</b> (Gastos generales: 17% CD)	15.083,48 €

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	5.323,58 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	109.133,43 €
IVA (21%)	22.918,02 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido	132.051,45 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 109.133,43 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 TE32003001, programa de financiación 20230404, cofinanciado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2024: 132.051,45 euros**

## 7. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

Según el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

Sin embargo, este mismo artículo de la LCSP también indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre dichos motivos se encuentra el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/21



Resulta necesario que la contratación de las actuaciones para organización, puesta en marcha y coordinación del evento sea adjudicada a una misma empresa en su totalidad y no dividirla en lotes, dada la naturaleza del contrato que requiere una organización y coordinación única de las distintas prestaciones que conlleva la celebración del evento: formación, asesoramiento, servicios técnicos y materiales, dotación de espacios y gestión y secretaría técnica de las actividades del Foro.

De este modo, las diferentes tareas deberán realizarse de forma conjunta y gestionadas por una única empresa que coordine todas ellas, pues en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación podría incurrirse en una pérdida de identidad conjunta además de la posibilidad de que algunas de las tareas no pudieran finalmente llevarse a cabo.

## 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

### - Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios:

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez el valor estimado del contrato

**(109.133,43 €)**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	7/21



Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Para el presente contrato se establecen como requisitos mínimos de solvencia técnica los siguientes criterios de conformidad con el artículo 90 de la LCSP 9/17, que se acreditarán de la siguiente forma:

Mediante una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV indicado para este contrato. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser de al menos el 70% del valor estimado del contrato

**(76.393,40 € euros)**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Forma de acreditación de la solvencia técnica para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la forma de acreditación se realizará de la siguiente forma:

Mediante indicación de personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de la calidad:

Perfil mínimo del personal técnico/equipo adscrito a la ejecución del contrato:

- Dos personas responsables de la organización y gestión de todos los aspectos del contrato, con experiencia mínima según lo establecido en el apartado 3.4.1 de PPT: 2 años.
- Control de calidad: no se exige.

El presente criterio deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa de la experiencia profesional, como la vida laboral, certificados de empresa, etc.

Justificación de los criterios de solvencia seleccionados:

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/21





Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos criterios que se consideran más oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se ha optado por el volumen anual de negocios, fijando un umbral que permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. En cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se selecciona el criterio de la relación de los principales servicios o trabajos realizados a efectos de acreditar una cierta trayectoria, actividad y trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato realizados por la empresa, que garanticen la viabilidad de la ejecución del contrato. En cuanto al plazo sobre el que se tendrán en cuenta los servicios prestados, se considerarán como máximo los últimos cinco años para garantizar un nivel adecuado de competencia, ya que, debido a la incidencia del Covid y las restricciones derivadas del mismo, las empresas del sector han visto disminuido en gran parte su volumen de negocio en los dos últimos años, al haberse realizado pocas o nulas acciones relacionadas con el objeto del contrato, es decir, desarrollo de foros y eventos.

Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:

Según lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP 9/17, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En este caso se ha optado por utilizar el criterio relativo a la indicación del personal técnico, al considerar de especial importancia el contar con personal responsable de la organización y gestión de todos los aspectos del contrato, con experiencia en el desarrollo de eventos, adecuado para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

**10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

PSS/2024/0000068995

9 / 21

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/21



Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. Máximo: 100 puntos**

**1.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 49 puntos.**

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando:  $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando:  $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 36,26$  puntos

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , 36,26 puntos (\*).

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



económico ( $P_{eco}$ ).

- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

**Justificación de la fórmula económica empleada:**

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como “oferta económicamente más ventajosa” aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios de especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto.

De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

**2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Máximo 51 puntos.**

**A) TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Máximo 10 puntos.**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración. **Máximo 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 4 del PPT (72 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = X \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$$

Donde:

X: 10 Puntos

PSS/2024/0000068995

11 / 21

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



Plazo mínimo: Plazo mínimo de las ofertas presentadas

Plazo Oferta: Plazo dado por el licitador en su oferta

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 12 horas, por debajo del cual las ofertas se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Con la disminución de tiempo de respuesta se pretende ofrecer una mayor celeridad en los casos de imprevistos, mejorando de este modo la calidad del servicio ofertado.

### B) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Máximo 10 puntos.

- Por cada persona con perfil técnico que se adscriba a la ejecución del contrato en el apartado personal de coordinación, que cuente con los requisitos indicados en el apartado 3.4.1 del PPT y adicional a lo especificado en el mismo, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (Máximo 1 persona técnica adicional).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten una persona adicional para el desarrollo de todas las acciones previstas según programa indicado, dotando así de mayor calidad y valor añadido a la prestación del servicio.

- Por cada auxiliar de sala adicional a lo especificado en el apartado 3.4.2 del PPT se otorgarán 2,5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (máximo 2 auxiliares).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende ofrecer mayor calidad al servicio al contar con mayor número de auxiliares de sala en la atención al público, los ponentes, y en el desarrollo del evento en general.

### C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Máximo 15 puntos.

- Por la aportación al desarrollo del proyecto de un equipo de realidad virtual o realidad extendida, adicional a lo establecido en el apartado Zona Demotech del punto 3.3.5 del PPT, se otorgarán 2,5 puntos. **Máximo 2,5 puntos.** (Máximo 1 equipo adicional).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende favorecer una mayor participación en esta área del evento dotando así de mayor calidad al mismo, y promoviendo una mayor rentabilidad de este espacio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

- Por la mayor experiencia del personal de coordinación descrito en el apartado 3.4.1 del PPT, acreditando una experiencia adicional de un año, es decir una experiencia total de al menos 3 años, se otorgarán 2,5 puntos. **Máximo 2,5 puntos.** (Máximo 1 año de experiencia adicional).

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	12/21



Justificación: Con la elección de este criterio se pretende aumentar el impacto y favorecer las garantías de viabilidad de la organización del evento, aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 500 euros.

- Por cada producto ecológico adicional a los exigidos en el catering networking del almuerzo descrito en el apartado 3.6 del PPT se otorgará 2,5 puntos. **Máximo 5 puntos** (máximo 2 tipologías de productos ecológicos adicionales).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende posibilitar un mayor impacto social y menor impacto ambiental del proyecto, favoreciendo así un mayor consumo de este tipo de productos y un mejor conocimiento de los mismos por parte de las personas que van a acceder a ellos, dando más valor a las propuestas de aquellas empresas que ofrezcan mayor calidad al ofertar mayor variedad de productos ecológicos.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 600 euros.

- Por la aportación de elemento adicional de punto de recogida de residuos diferenciados que se ponga a disposición durante la celebración del evento, adicional a lo especificado en el apartado 3.6 del PPT, se otorgarán 2,5 puntos. **Máximo 2,5 puntos** (máximo 1 puntos de recogida de residuos diferenciados adicional).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende reducir el impacto ambiental en la celebración del seminario, al favorecer una mayor y mejor recogida de los residuos generados durante la jornada, promoviendo su reciclaje y aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 275 euros.

- Por la entrega de 100 carpetas portadocumentos con las características y contenidos detallados en el apartado 3.5 del PPT, y adicional a lo especificado en el mencionado apartado, se otorgarán 2,5 puntos. **Máximo 2,5 puntos** (máximo 100 carpetas adicionales con las características indicadas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende contar con dotación adicional de material para dar cobertura a un mayor número de participantes en el evento, aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 500 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/21



económica de estas mejoras en un total de 2.475 euros, que suponen un 2,27%, encontrándose, por tanto, dentro de la limitación establecida de entre el 2 y el 10 % de dicho presupuesto.

**D) MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE ADAPTACIÓN SENSORIAL O COGNITIVA: máximo 2 puntos**

- **Productos de apoyo a la información: hasta 2 puntos**

**Señalización y señalética.** Por la señalización accesible con código QR en los espacios donde se desarrollan las diferentes actividades, según los elementos gráficos y espacios detallados en el apartado 3.1. del PPT, se otorgarán 2 puntos. Máximo 2 puntos.

Justificación: Con la aportación de códigos QR en los paneles informativos, se facilitará el acceso a la información sobre las actividades a realizar al ofrecer, de este modo, de la información más directa y accesible de la actividad que se lleva a cabo en cada uno de los espacios del evento.

**E) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Máximo 4 puntos.**

Por cada idioma (inglés o portugués) que se acredite conocimiento por el equipo adscrito a la realización del servicio indicado en el apartado 3.4 del PPT, respecto de las personas encargadas de la coordinación, así como del personal auxiliar de sala, con un nivel equivalente a una certificación acreditativa mínima de nivel B1, se otorgarán 2 puntos. **Máximo 4 puntos.** (Máximo 2 certificaciones).

Una misma persona puede acreditar conocimientos de diferentes idiomas, pero no distintas certificaciones del mismo idioma.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende facilitar la participación de un mayor número de posibles participantes en los eventos, eliminando la barrera del idioma en este caso, y ofreciendo con ello un servicio de mayor calidad.

**F) CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD. Máximo 10 puntos.**

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquier equivalente: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **máximo 10 puntos.** (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/21



Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redonda en última instancia en beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/21



persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

### 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

**CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):  
No procede

**PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/21





A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

No procede

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	17/21



F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

**14. MODIFICACIONES**

PSS/2024/0000068995

18 / 21

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	18/21



No se prevén modificaciones

## 15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**Cesión:** Sí

**Subcontratación:** Sí

No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 meses desde la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del PPT.

## 17. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

## 18. FORMA DE PAGO

- El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria en un único pago del 100% a la finalización del total de actuaciones y la recepción de conformidad de los trabajos por el servicio correspondiente.

La factura deberá presentarse debidamente desglosada indicando expresamente cada uno de los servicios prestados, según se indicará por la Dirección General de Empresa.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

NIF.: S-0611001-I

Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881

Dirección General de Empresa: A11030535

PSS/2024/0000068995

19 / 21

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/21



## 19. FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 TE32003001, programa de financiación 20230404, cofinanciado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el siguiente desglose por anualidad:

**Anualidad 2024: 132.051,45 euros**

## 20. COFINANCIACIÓN

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación estarán cofinanciados por la ayuda concedida en el marco de la convocatoria regulada por la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así, el presente proyecto se enmarca en la candidatura presentada por la Dirección General de Empresa, para el desarrollo de un evento denominado “Foro Extremadura Región Emprendedora”, que ha resultado aprobada en la convocatoria 2022-2023 de la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, que se enmarca en la estrategia Spain Up Nation, financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y EOI. Estas ayudas se encuadran en la inversión 1 del componente 13 del Plan de Recuperación, contribuyendo al objetivo CID número 195 del mismo, cuyo literal es “al menos 480 acciones completadas de difusión y comunicación para la creación, desarrollo o atracción a España de eventos internacionales centrados en las empresas innovadoras y programas de atracción de talento de mujeres

Aportación fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, provenientes de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: 109.133,43 euros (82,6%).

Fondos CA: 22.918,02 euros (17,4%).

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la realización de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “FORO EXTREMADURA REGIÓN EMPRENDEDORA”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público

PSS/2024/0000068995

20 / 21

Csv:	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	Fecha	18/06/2024 10:46:18
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	20/21



se **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Promoción Empresarial.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
Luis Zamorano Martínez



PSS/2024/0000068995

21 / 21

<b>Csv:</b>	FDJEXB24P7Z8LXP6YSS23ZR6V3VRXP	<b>Fecha</b>	18/06/2024 10:46:18
<b>Firmado Por</b>	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/21

